



Resolución Directoral

N° 015 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 22 ENE 2018

VISTOS, el informe N° 034-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de enero de 2018; el informe N° 012-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de enero de 2018; y el expediente N° 46215-2017, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Los muchachos de la banda', y;

CONSIDERANDO:

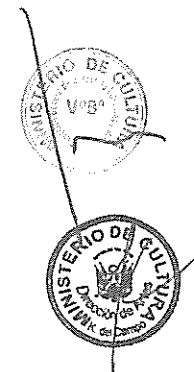
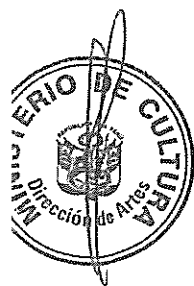
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 46215-2017, la asociación denominada Jucaré Asociación Cultural de Producción y Difusión, representada por el señor Julio César Torres Morales, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Los muchachos de la banda';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollaría los días 12 y 13 de enero de 2018 en el Teatro Canout, sito en avenida Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores y contaría con un aforo de 750 localidades por función;

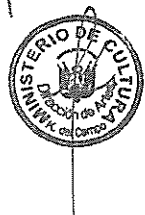
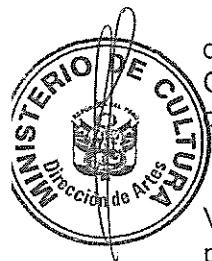
Que, con fecha 15 de enero de 2018, mediante oficio N° 0071-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se notifica al administrado que: "(...) de la revisión de la documentación presentada se ha podido detectar que el aforo y el costo de las entradas que se consigan en la solicitud de calificación no guarda relación con lo que registra en su información, la empresa de distribución y venta de entradas Teleticket.";

Que, habiendo transcurrido el plazo legal otorgado de veinticuatro (24) horas, es decir, hasta el día 16 de enero de 2018, la asociación denominada Jucaré Asociación Cultural de Producción y Difusión no presenta documentación para subsanar la observación antes indicada;

Que, en base a ello, mediante informe N° 012-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se comunica que el recurrente no cumple con la presentación de los requisitos que para estos casos exige el Ministerio de Cultura de acuerdo al Procedimiento N° 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda declarar improcedente su solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 034-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,





Resolución Directoral

N° 015 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese improcedente la solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Los muchachos de la banda*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada Jucaré Asociación Cultural de Producción y Difusión, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General



